

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 518-2015-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01027468), recibida el 10 de julio de 2015, mediante la cual el estudiante JULIAN DARIO FARJE RONDÓN, con Código de Postulante Nº 118103, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante JULIAN DARIO FARJE RONDÓN, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía;

Que, mediante la solicitud del visto, don JULIAN DARIO FARJE RONDÓN formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio Nº 723-2015-D-OAGRA del 16 de julio de 2015, adjunta el Informe Nº 042-2015-FMRF, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, según Resolución Nº 001-2015-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2014-II; asimismo que no registra ninguna matrícula en el sistema informático de OAGRA;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 319-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** del estudiante **JULIAN DARIO FARJE RONDÓN**, con Código de Postulante Nº 118103, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, únicamente en el extremo pertinente.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, Escuela Profesional Ing. Mecánica, OBU, ORAA, URA, e interesado.